



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
AÑO LECTIVO 2021**

En Santiago, a _____, entre la Sociedad Educacional Aceval y González Ltda., empresa del giro educación, RUT 78.289.760-8 representada legalmente por doña Gladys González Núñez, RUT 5.926.888-0 con domicilio en calle Castillo Urizar 2931 comuna de Macul, sostenedora del Saint Mary Joseph School, establecimiento de Educación Particular Pagado, en adelante “**el Colegio**”, por una parte y por la otra don (ña) _____, Nacionalidad Chilena, Rut: _____, domiciliado en: _____, en adelante “**El Apoderado**”, se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales.

PRIMERO:

El apoderado ha matriculado a su(s) hijo(s) o hija(s):

1. _____ Curso _____
2. _____ Curso _____
3. _____ Curso _____
4. _____ Curso _____

como alumno(a)(s) del Saint Mary Joseph School, definido este como un establecimiento de educación particular pagado.

SEGUNDO: La matrícula señalada anteriormente y el presente contrato obliga al Colegio a:

- 1) Promover la integración y participación de los alumnos o alumnas matriculados y sus apoderados en las actividades de Colegio.
- 2) Estimular un desarrollo integral que permita que el alumno o alumna, se desarrolle plenamente de acuerdo a los objetivos educacionales del Establecimiento en el nivel educacional que le corresponda.
- 3) Incentivar en los alumnos y alumnas la creatividad, autonomía, honestidad, solidaridad, igualdad, justicia y respeto.
- 4) Disponer del personal docente, equipo técnico, asistentes de la educación y servicio de apoyo especializado en orientación, y a mantener en adecuadas condiciones las dependencias en que se entrega el servicio educacional.
- 5) Prestar los servicios de enseñanza a los alumnos y alumnas matriculados por sus apoderados durante el año lectivo.
- 6) Mantener informados periódicamente a los apoderados del desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje del pupilo(a).
- 7) Cumplir con los planes y programas del Ministerio de Educación.
- 8) Cumplir con las normativas vigentes entregadas por el Mineduc y otras entidades oficiales que reglamentan la vida escolar.
- 9) Cumplir con los preceptos definidos en Proyecto Educativo Institucional.

TERCERO: El Apoderado debe:

- 1) Conocer y aceptar el Proyecto Educativo Institucional y Manual de Convivencia, inspirados en la misión educativa del mismo.
- 2) Asumir una actitud respetuosa y de colaboración con el personal del Colegio al tratar la problemática de su alumno o alumna.
- 3) Velar para que su alumno o alumna acate la Normativa de Convivencia, el cual declara conocer y aceptar.
- 4) Seguir y participar activamente en el proceso educacional, colaborando en la labor de los docentes, asistiendo a las reuniones de curso, citaciones y/o entrevistas, y haciéndose responsable de todas las acciones de refuerzo, tratamiento y/o seguimiento que se recomiende para el beneficio de su alumno o alumna.
- 5) Aceptar que su alumno o alumna asista a actividades de nivelación y/o reforzamiento cuando sea necesario o recomendado por un profesor o profesora para mejorar el aprendizaje.
- 6) Documentar con cheques personales de apoderado o sostenedor financiero, las diez mensualidades del año 2021 de marzo a diciembre al momento de concretar la Matrícula; la fecha de vencimiento debe ser dentro de los primeros cinco días de cada mes.
- 7) Firmar los documentos de garantía necesarios para respaldar la matrícula.
- 8) Informar al Colegio dentro de los quince días siguientes cualquier cambio de domicilio, teléfonos fijos o celulares y correo(s) electrónico(s) del apoderado.
- 9) Informar oportunamente al Colegio de cualquier resolución judicial que involucre al alumno o alumna; entre otras, medidas cautelares en favor del menor, régimen de visitas, restricciones para retiro del Colegio y/o visitas en el Colegio.
- 10) Cancelar los costos de reparación o reposición ocasionada por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del Colegio ocasionados individualmente o por participación de su alumno o alumna.
- 11) Favorecer y respaldar las recomendaciones educativas y formativas que en beneficio del alumno, conciba y desarrolle en el Colegio, y observar y/o ejecutar las instrucciones y/o sugerencias que con este objetivo emita el Establecimiento.
- 12) Concurrir al Establecimiento cuando sea requerido en caso de problemas de salud de alumno o alumna.
- 13) Dotar en forma oportuna a su alumno o alumna de todos los materiales, útiles y textos escolares solicitados por el Colegio.
- 14) Abstenerse de enviar al alumno o alumna en caso de enfermedad infecto - contagiosa debidamente diagnosticada. Se deberá informar por escrito al Colegio de esta situación.

- 15) Mantener actualizada la ficha médica del alumno o alumna que mantiene el Establecimiento. Informar al Establecimiento cualquier variación que ocurra durante el año escolar.
- 16) Presentar en forma oportuna y dentro de los plazos estipulados la documentación de respaldo en caso de que el Colegio sugiera apoyo de profesionales externos.
- 17) Respetar las rutinas internas del Colegio entre otras: presentar su cedula de identidad y credencial al momento de retirar al alumno o alumna.

CUARTO:

Al momento de la entrega de documentos oficiales, tales como informes de notas, de personalidad u otros, se solicitará que el apoderado esté al día con sus obligaciones financieras con el Colegio, en caso de no estarlo, deberá previamente suscribir un convenio de pago, firma de pagaré y/o documentación de la deuda, salvo que la dirección del Colegio, en casos debidamente justificados señale forma de pago.

QUINTO:

Al presente contrato se le puede poner término en las siguientes situaciones:

1. En caso de falta grave contenida en el Manual de Convivencia, una vez cumplidos todos los procedimientos establecidos en él.
2. Si existe, por parte del apoderado, incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo tercero de este contrato.
3. Cuando el apoderado decida retirar y/o cambiar de colegio a su alumno o alumna, siempre y cuando se encuentre al día en sus compromisos económicos con el Colegio.

SEXTO:

Considerando que el Establecimiento ha tomado todos los resguardos necesarios tendientes prevenir accidentes, las partes declaran expresamente que se libera al Colegio de toda responsabilidad por los daños ocasionados a los alumnos, apoderados o terceros, cuando estos provengan de un caso fortuito o de fuerza mayor como sismos, terremotos, etc. cuando éste se produzca en dependencias del Saint Mary Joseph School o fuera de ellas.

SEPTIMO:

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de su firma y tendrá duración hasta el término del año lectivo correspondiente, renovándose en forma sucesiva por períodos de un año a partir del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre, hasta completar los niveles educacionales impartidos por el Colegio, salvo que alguna de las partes comunique lo contrario a la otra, mediante documento escrito. Si el Colegio decide aplicar Cancelación de matrícula para el siguiente año escolar, deberá comunicarlo por escrito al apoderado a más tardar el día 30 de octubre del año anterior.

OCTAVO:

Para los efectos contractuales y judiciales, si surgieran del presente contrato, se define conceptos como:

- 1) **Matrícula** Pago no reembolsable que realiza el apoderado, por una sola vez, al momento de ingresar su alumno o alumna cada año en el Colegio o cuando proceda la confirmación de la matrícula para el año siguiente. Su valor será fijado anualmente por el Colegio e informado hasta el mes de Julio del año precedente. Solo el pago de la matrícula asegura la continuidad del alumno o alumna. En caso de no cancelar la matrícula en los períodos que se comuniquen, se entiende que el Colegio dispone de la vacante.
- 2) **Colegiatura:** Pago anual por el servicio educativo contratado. Este valor se dividirá en diez cuotas iguales y sucesivas, desde marzo a diciembre. Este pago se reajustará anualmente según valores señalados por el Colegio y serán comunicados hasta el mes de Julio del año precedente.
- 3) **Devoluciones:** Para los efectos de devoluciones se aplicarán los siguientes criterios:
 - 3.1 **Matrícula:** Solo procede devolución antes de iniciado el año escolar correspondiente, en los siguientes casos:
 - a) Cuando el apoderado ha cancelado su matrícula y posteriormente el Colegio decide poner fin al contrato de matrícula. En cualquier otra circunstancia no procede la devolución.
 - b) Hasta 10 días después de cancelada la matrícula, teniendo como fecha máxima el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
 - 3.2 **Colegiaturas:** No procede en ningún caso.

NOVENO:

La mora en el pago de cualquiera de las obligaciones contempladas en el sistema de pago por parte del apoderado, facultará al Colegio para efectuar el cobro total de las obligaciones contenidas en este contrato, como si se tratara de obligaciones de plazo vencido; para tal efecto, el apoderado autoriza a la Sociedad Educacional Aceval y González Ltda. para que, en ese caso, sus datos derivados del presente contrato puedan ser informados como morosidad al Boletín Comercial. Además, el Colegio queda facultado para suscribir, en su nombre y representación uno o más pagarés que contemplen el total de lo adeudado, más sus intereses y reajustes. Todos los gastos emanados del cobro de estas obligaciones serán de total cargo del apoderado.

DÉCIMO:

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

DÉCIMO PRIMERO:

Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, las partes firman dos ejemplares, uno para el Apoderado y otro para el Colegio.

FIRMA REPRESENTANTE
COLEGIO

FIRMA APODERADO
RUT: _____